



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 355 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de octubre de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 04 de octubre del 2024, en el Oficio N.º 1520-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P. SANTA CATALINA de fecha 04 de octubre del 2024 con registro MAD: N.º 10074808, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, mediante el Oficio N.º 1520-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P. SANTA CATALINA de fecha 04 de octubre del 2024 con registro MAD: N.º 10074808, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca indica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que, *teniendo en cuenta que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 337-2024-GR.CAJ/DRA. se designó al ING. Leónidas Huaripata García como Residente desde el dia 29 de Agosto hasta que se realice la contratación del nuevo residente; debido a que ya se cuenta con residente contratado mediante CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N.º 736-2024-GR.CAJ-DRAC., solicitar a usted tenga a bien gestionar la proyección de la Resolución de Cese como Residente al ING. LEONIDAS HUARIPATA GARCIA y se designe al ING. WILLIAM VERA ALCANTARA como Residente de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia De Contumazá, Región Cajamarca" CUI N.º 2159825. Se adjunta RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 337-2024-GR.CAJ/DRA. y CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N.º 736-2024-GR.CAJ-DRAC.*

Que, a través del Contrato de Locación de Servicios N.º 736-2024-GR.CAJ-DRAC, se realiza la Contratación de los Servicios Profesiones de un Ingeniero Civil y/o Agrícola para Desempeñarse como Ingeniero **Residente** de la Obra "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN DE CAJAMARCA" CUI N.º 2159825, firmado por ambas partes (Entidad y Locador – Residente) el 25 de septiembre del 2024.

Que, mediante la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI "Normas para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Cajamarca"; en su capítulo VII en el numeral **7.2. DEL RESIDENTE DE OBRA**, establece lo siguiente:

"7.2.1. Según la Resolución de Contraloría N.º 195-88, se contará con un Residente de Obra en aquellos casos en que el costo de la obra sea igual o mayor al previsto en la ley anual del presupuesto para la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 355 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de octubre de 2024.

contratación mediante concurso público de precios (comparación actual en la contratación de obras mediante la adjudicación directa selectiva).

- 7.2.2. Para el caso de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa, el Residente de la Obra, tiene dependencia directa y orgánica de la entidad, y para desempeñarse como tal deberá tener como mínimo 02 años de ejercicio profesional, contado desde la fecha de su colegiatura, debe ser de la especialidad que se requiera, puede ser Ingeniero o Arquitecto colegiado, habilitado para el ejercicio profesional, podrá ser designado ó contratado en la modalidad que el órgano ejecutor establezca con una anticipación máxima de 15 días calendarios al inicio de la obra.
- 7.2.3. Es el responsable directo de la ejecución física y del control financiero de la Obra, desde su inicio hasta su culminación; no pudiendo evadir tal responsabilidad aún este reciba órdenes de sus superiores.
- 7.2.4. En caso de abandono de la obra en ejecución, por parte del Residente contratado, la penalidad deberá de preverse y contemplarse en el contrato de locación de servicios, y en caso de renuncia; deberá entregar el avance físico y financiera y/o informe final del proyecto a la fecha de su renuncia. Para el caso de personal de planta, en los casos de incumplimiento se aplicará las normas específicas.
- 7.2.5. De las funciones básicas del Residente de Obra:
- Participar en la obra a su cargo a tiempo completo y cumpliendo estrictamente con el expediente técnico aprobado
 - Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos o actividades en el plazo previsto, siendo responsable de los atrasos o paralizaciones injustificados, así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas.
 - Cautelar que los recursos del proyecto a su cargo, se usen únicamente y exclusivamente para la ejecución de la obra, conforme al expediente técnico aprobado.
 - Informar sobre la compatibilidad del Expediente Técnico o Estudio Definitivo y la disponibilidad del terreno según sea el caso, incluyendo la revisión de los documentos que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el ítem 6.2 y 7.1.4. de la presente Directiva.
 - Para el caso de los residentes contratados, la responsabilidad estará especificada en el contrato que se celebre con la Gerencia Regional de Infraestructura o con el área que tenga tal competencia.
 - En coordinación con la Sub Gerencia de Operaciones ó quien haga sus veces, tramitar y obtener, autorizaciones, permisos y similares necesarios para la ejecución del proyecto, dichas autorizaciones a que se hace mención comprenderán también la obtención de la aprobación de las pruebas exigidas por las entidades respectivas (HIDRANDÍNA, ALA, etc. según corresponda).
 - Participar en el Acto de Entrega de Terreno conjuntamente con el representante de la Sub Gerencia de Operaciones ó quien haga sus veces y suscribir el acta respectiva, previa verificación de su libre disponibilidad. Dicha acta está referida a la delimitación de la zona y los hitos donde se ejecutará el proyecto.
 - El Residente de Obra remitirá su requerimiento de personal a la Sub Gerencia de Operaciones ó a quien haga sus veces para su convocatoria, evaluación y contratación, debiendo cautelar que sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recursos del Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado; salvo causas justificadas.
 - La Residencia deberá disponer de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término del proyecto, avance de los trabajos o



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 355 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de octubre de 2024.

actividades diarias, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las visitas técnicas de supervisión.

- j) Solicitar, mediante anotación en el Cuaderno de Obra la autorización del supervisor ó Inspector de Obra en las diferentes etapas del proceso constructivo de obra.
- k) Elaborar y presentar oportunamente, el requerimiento de los materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de los trabajos o actividades de acuerdo al Calendario de Adquisición de Materiales, debiendo cautelar que sean los necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y el Cronograma de Avance del Proyecto, así como la continuidad de los trabajos hasta la culminación y conformidad de los mismos.
- l) Disponer el retiro de los materiales por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- m) En caso de faltas o por bajo rendimiento, el Residente de Obra podrá disponer la separación del trabajador en forma definitiva y en caso de actos de indisciplina aplicar las sanciones que ameritan, informando de ello a la instancia superior respectiva los que harán cumplir lo dispuesto.
- n) Llevar un Registro de Asistencia y control diaria de personal en campo, y que a través del cual se pueda determinar la participación y permanencia de cada trabajador durante la ejecución del proyecto, el mismo que debe coincidir con las anotaciones diarias del Cuaderno de Obra.
- o) Presentar en las fechas programadas, a la Sub Gerencia de operaciones o al área que haga sus veces, los tareos del Personal de obra, a efectos de que se canalice al área personal para la preparación de las planillas y se proceda al pago respectivo.
- p) Cautelar que durante la ejecución del proyecto se cumpla las medidas de mitigación incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental del Expediente Técnico o Estudio Definitivo.
- q) Deberá presentar un Informe Mensual del avance de la obra, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al informado a la Sub Gerencia de Operaciones o al área que haga sus veces, debiendo estar visado por el supervisor o Inspector, y cumpla con lo indicado en el ítem 7.13.2
- r) Si hubieran modificaciones sustanciales al Expediente Técnico ó Estudio Definitivo durante la ejecución de obra; se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, en los plazos que se indique en la autorización, copia del mismo será remitido también a la OPI para su conocimiento y atención correspondiente.
- s) Informar oportunamente al órgano que declaró la Viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la Fase de Inversión en concordancia con el Art. 25º Inciso 3 de la Directiva No. 001-2011-EF/68.01.
- t) Durante la ejecución del proyecto se debe tener en cuenta la realización de pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto. Las pruebas de control de calidad están destinadas a controlar y verificar que los materiales e insumos se hayan utilizado adecuadamente, las cuales deben cumplir estrictamente las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico. Las pruebas de funcionamiento están destinadas a verificar la funcionalidad durante el proceso constructivo y al culminar con la ejecución de los trabajos de la obra.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 335 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de octubre de 2024.

- u) Presentar el informe final dentro de los 20 días hábiles después de haber culminado la obra, en concordancia de las Directivas aprobadas para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de Obras ejecutadas mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Cajamarca
- v) Otras funciones no señaladas en este documento que de acuerdo al tipo de Obra se le asigne.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, como es de verse de los actuados citados, resulta necesario dejar sin efecto legal la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 337-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 16 de septiembre del 2024 se aprueba "DESIGNAR con eficacia anticipada desde el 29 de agosto del al ING. LEÓNIDAS HUARIPATA GARCÍA como RESIDENTE de la Obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN DE CAJAMARCA" CUI N.º 2159825 hasta que se realice la contratación de los profesionales; (...)" puesto que, tal como se evidencia mediante el Contrato de Locación de Servicios N.º 736-2024-GR.CAJ-DRAC se realizó la Contratación de los Servicios Profesionales de un Ingeniero Civil y/o Agrícola para Desempeñarse como Ingeniero Residente de la Obra "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN DE CAJAMARCA" CUI N.º 2159825, en ese sentido corresponde emitir nueva resolución respecto a la designación del nuevo Residente – ING. WILLIAM VERA ALCÁNTARA.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...)." Por lo que, el presente acto administrativo tendrá eficacia anticipada en virtud al Contrato de Locación de Servicios N.º 736-2024-GR.CAJ-DRAC, firmado por ambas partes (Entidad y Locador – Residente) el 25 de septiembre del 2024.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI; y con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 355 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de octubre de 2024.

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada desde el 25 de septiembre del al ING. WILLIAM VERA ALCANTARA como RESIDENTE de la Obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN DE CAJAMARCA" CUI N.º 2159825, en merito al Contrato de Locación de Servicios N.º 736-2024-GR.CAJ-DRAC por el que se realiza la Contratación de los Servicios Profesionales de un Ingeniero Civil y/o Agrícola para Desempeñarse como Ingeniero Residente de la Obra con CUI N.º 2159825.

La presente resolución es emitida en merito al Proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 04 de octubre del 2024 y al Oficio N.º 1520-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P.SANTA CATALINA emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 337-2024-GR-CAJ/DRAC, de fecha 16 de septiembre del 2024 emitida por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director de la Dirección Regional de Agricultura, misma que, resolvió: *DESIGNAR con eficacia anticipada desde el 29 de agosto del al ING. LEÓNIDAS HUARIPATA GARCÍA como RESIDENTE de la Obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN DE CAJAMARCA" CUI N.º 2159825 hasta que se realice la contratación de los profesionales; todo ello con la finalidad de cumplir con la ejecución de las actividades y objetivos de la Entidad (...), por haberse realizado la Contratación de los Servicios Profesionales de un Ingeniero Civil y/o Agrícola para Desempeñarse como Ingeniero Residente de la Obra con CUI N.º 2159825 - Contrato de Locación de Servicios N.º 736-2024-GR.CAJ-DRAC.*

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y demás oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza, A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR